

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 NOV. 2006

VISTO el expediente N° 00230/2005 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la reglamentación del artículo 4° de  
la Ley Provincial 577, por el cual se crea la Comisión Provincial ad-hoc de  
Reconocimiento de Postítulos y Postgrados, en el marco del artículo 19° de la Ley  
Nacional 24.521 y la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 151/00.

Que la conformación de la Comisión Provincial ad-hoc de  
Reconocimiento de Postítulos y Postgrados significará un avance dentro del marco de lo  
establecido en la Ley Federal de Educación.

Que a tales fines resulta indispensable establecer el procedimiento  
para la constitución de este organismo ad-hoc, como así también su dependencia,  
duración, remuneración de sus integrantes y tramitación a implementarse para el  
reconocimiento de Postítulos y Postgrados.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente  
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución  
Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la Comisión Provincial ad-hoc de Reconocimiento de  
Postítulos y Postgrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Provincial  
577, a partir de la firma del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el procedimiento para la constitución de la Comisión Provincial  
ad-hoc de Reconocimiento de Postítulos y Postgrados, como así también su dependencia,  
duración, remuneración de sus integrantes y tramitación para el reconocimiento de  
Postítulos y Postgrados, conforme se detalla en el Anexo I, el que forma parte del  
presente.

ARTÍCULO 3°.- Las Misiones y Funciones de la Comisión Provincial ad-hoc de  
Reconocimiento de Postítulos y Postgrados serán fijadas por Resolución del Ministerio de  
Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El presente tendrá vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las  
partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 4279/06

PROF. MARGA L. CABRERA DE URDAPILLE  
Ministro de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.L.y.T.

HUGO OMAR CÓCCARO  
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ANEXO I DECRETO N°

4279/06

**1.- CONSTITUCIÓN:**

La Comisión Provincial ad-hoc de Reconocimiento de Postítulos y Postgrados estará conformada por cuatro docentes, tres (3) vocales y un (1) secretario.

**2.- DESIGNACIÓN:**

Los docentes que integren la Comisión Provincial ad-hoc de Reconocimiento de Postítulos y Postgrados serán designados por el titular del Ministerio de Educación mediante Resolución, por el tiempo que el funcionario considere pertinente.

**3.- DEPENDENCIA:**

Los integrantes que conforman la Comisión Provincial ad-hoc de Reconocimiento de Postítulos y Postgrados tendrán dependencia directa de la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Provincia.

La Comisión Provincial ad-hoc de Reconocimiento de Postítulos y Posgrados tendrá su sede en la ciudad de Ushuaia.

**4.- REMUNERACIÓN:**

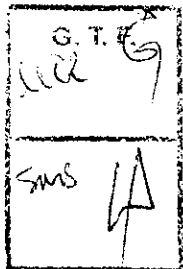
Se asignará a cada uno de los integrantes de la Comisión Provincial ad-hoc de Reconocimiento de Postítulos y Posgrados, una remuneración equivalente a quince (15) horas Cátedra de Nivel Superior, de carácter transitorias, para el desarrollo de las tareas y/o funciones inherentes a la misma.

**5.- REQUISITOS:**

**5.1.- VOCALES.**

Los vocales de la Comisión Provincial ad-hoc de Reconocimiento de Postítulos y Postgrados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser docente en actividad; en uno de los Niveles y/o Ciclos y/o modalidades, respecto de los cuales tienen ingerencia las Juntas de Clasificación y Disciplina de la Provincia.
- Poseer postítulo docente; enmarcado en lo prescripto por la Resolución C. F. C. y E. N° 151/00; y/o título de postgrado universitario que se ajuste a lo establecido en el Art. 46 Inc. b) de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 y cuente con la aprobación de los estándares y criterios de acreditación determinados por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU);
- Tener una antigüedad en la docencia en los Niveles y/o Ciclos y/o Modalidades determinados en el Inciso a), de diez (10) años, cinco (5) de los cuales deberán ser en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Enseñanza Superior

11.2.-  
*[Handwritten signature]*

4279/06

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../12.-

**5.II.- SECRETARIO.**

- a) Ser docente en actividad; en uno de los Niveles y/o Ciclos y/o modalidades, respecto de los cuales tienen ingerencia las Juntas de Clasificación y Disciplina de la Provincia;
- b) Poseer título de grado; y acreditar formación y/o capacitación docente posterior al título, enmarcada en lo prescripto al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación;
- c) Tener una antigüedad en la docencia en los Niveles y/o Ciclos y/o Modalidades determinados en el Inciso a), de diez (10) años, cinco (5) de los cuales deberán ser en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- d) Tener experiencia demostrable, en administración y gestión educativa.

**6.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

Los vocales de la Comisión ad-hoc de Reconocimiento de Postítulos y Postgrados y el Secretario, podrán excusarse o ser recusados por alguna de las causales enunciadas en el artículo 8º de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo. En el caso de recusación deberá ofrecerse en la misma presentación todas las pruebas en que se fundamente la impugnación.

Los Dictámenes que emita la Comisión ad-hoc de Reconocimiento de Postítulos y Postgrados se resolverán en sesiones extraordinarias, conformándose el quórum con dos (2) de los miembros presentes, siendo válidas las decisiones tomadas en tal circunstancia.

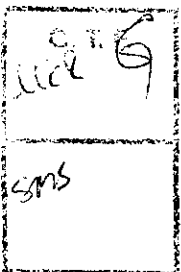
Los Dictámenes serán aprobados por el voto favorable de dos (2) de los miembros, procediendo en forma inmediata a la elevación de los mismos por la vía administrativa correspondiente, al titular del Ministerio de Educación, a los efectos de elaborar el instrumento legal pertinente.

Ante situaciones de discrepancia entre sus miembros se emitirá dictamen en mayoría y minoría. Si ninguno concuerda, dejarán sentada su posición y resolverá el titular del Ministerio de Educación.

**7.- PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento para determinar el reconocimiento y la valoración correspondiente en cada caso, se iniciará a partir de la solicitud de la Institución otorgante o del particular interesado.

Lo dictaminado por la Comisión Provincial ad-hoc de Reconocimiento de Postítulos y Postgrados se plasmará en una resolución emanada por el Ministerio de Educación de la Provincia. En caso que el mencionado instrumento generara recursos administrativos, podrá ordenarse la revisión de lo actuado a la Comisión, la que deberá rectificar o ratificar su dictamen por mayoría simple.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.L.y T.

.../3.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...III3.-

**8.- TRAMITACIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE POSTÍTULOS Y POSTGRADOS:**

Para la iniciación de los trámites de reconocimiento de postítulos y postgrados, se requerirá la presentación de:

**A.- Para Títulos otorgados por las Instituciones comprendidas en el Artículo 26 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y/o Institutos de Educación Superior no Universitarios Provinciales:**


- Nota solicitando el reconocimiento y pertinente valoración, para el desempeño docente en las asignaturas, espacios curriculares, módulos y/o cargos, que pudiera corresponder, de el/los Postítulos y/o Postgrados que no estén incluidos en el Anexo de Postítulos y/o Postgrados de la Provincia de Tierra del Fuego, por duplicado y con indicación de cantidad de fojas adjuntas.
- Copia autenticada del Plan de Estudios, adjuntando norma legal – Resolución u Ordenanza de la Institución pertinente - que lo apruebe. (según corresponda).
- Copia autenticada de la Resolución de la **CONEAU** y/o entidad privada de evaluación y acreditación, mediante la que se otorgó la Acreditación a la Carrera, cuando se trate de Títulos de Postgrados.
- Copia autenticada de la Certificación Jurisdiccional, del cumplimiento de las normas establecidas en el punto 6. Validación Nacional, del Anexo Único de la Resolución N° 151/00 C.F.C. y E. cuando se trate de Postítulos.
- Programa Analítico y/o contenidos mínimos de la totalidad de las materias y/o seminarios que constituyen la carrera.
- Competencias que la Universidad y/o Instituto de Educación Superior no Universitario otorgan al título de Postgrado y/o Postítulo (según corresponda)


**B.- Para trámites iniciados por los interesados:**

- Nota solicitando el reconocimiento y pertinente valoración, para el desempeño docente en las asignaturas, espacios curriculares, módulos y/o cargos, que pudiera corresponder, de el/los Postítulos y/o Postgrados que no estén incluidos en el Anexo de Postítulos y/o Postgrados de la Provincia de Tierra del Fuego, por duplicado y con indicación de cantidad de fojas adjuntas.
- Copia autenticada del Plan de Estudios, adjuntando norma legal – Resolución u Ordenanza de la Institución pertinente – que lo apruebe. (según corresponda).
- Copia autenticada de la Resolución de la **CONEAU** y/o entidad privada de evaluación y acreditación, mediante la que se otorgó la Acreditación a la Carrera, cuando se trate de Títulos de Postgrados.
- Copia autenticada de la Certificación Jurisdiccional, del cumplimiento de las normas establecidas en el punto 6. Validación Nacional, del Anexo Único de la Resolución N° 151/00 C.F.C. y E., cuando se trate de Postítulos.

...4

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho S.L. y T.



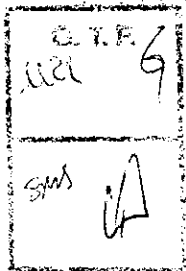
4279/06

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...../11/14

- Programa Analítico y/o contenidos mínimos de la totalidad de las materias y/o seminarios que constituyen la carrera.
- Competencias que la Universidad y/o Instituto de Educación Superior no Universitario otorgan al título de Postgrado y/o Postítulo (según corresponda)
- Fotocopia autenticada de la 1ª y 2ª hoja del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia autenticada del Título de Grado o Terciario no Universitario, legalizada.
- Fotocopia autenticada del Diploma del Postítulo y/o Postgrado, legalizada.
- Fotocopia autenticada del Certificado Analítico de Estudios.

Si es extranjero, deberá presentar la documentación personal pertinente.



Prof. MARIA L. CABRERA DE URDAPILLET  
Ministro de Educación

HUGO OMAR CÓCCARO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.L.y.T.